



RESOLUCIÓN de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se autoriza el programa “Detección y Desarrollo de Capacidades” y se convoca a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en dicho programa durante el curso 2025/2026.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su preámbulo el principio fundamental de proporcionar una educación de calidad a toda la ciudadanía independientemente de su sexo, en todos los niveles del sistema educativo, y conseguir que todos y todas alcancen el máximo desarrollo posible de sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales, culturales y emocionales. De igual forma, se hace también alusión en el preámbulo a la necesidad de establecer un tratamiento específico para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en el artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad del alumnado, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón. Por su parte, el artículo 73 señala que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye las funciones relativas a la ordenación del sector de la enseñanza y la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación.

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 3 como principios de la respuesta educativa inclusiva, entre otros, la prevención de necesidades y anticipación a las mismas, la personalización de la enseñanza, la equidad e inclusión como garantía de la igualdad de derechos y oportunidades, la autonomía en la organización y funcionamiento de los centros educativos y la formación e impulso de prácticas innovadoras.

La Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva, establece en el artículo 11 que las actuaciones generales son todas aquellas actuaciones planificadas que se desarrollan en el centro y en el aula con carácter ordinario. Se orientan a facilitar el acceso universal del aprendizaje y al desarrollo educativo del alumnado, pudiendo ir dirigidas a la comunidad educativa, a todo el alumnado, a un grupo o a un alumno o alumna en concreto. En el desarrollo de las mismas, el artículo 13, establece en su apartado 6 que se podrán implementar programas que estimulen las áreas de desarrollo y las competencias clave para alcanzar el máximo desarrollo de las capacidades personales. Asimismo, el artículo 16 indica en el apartado 2 diversas metodologías activas y en el apartado 3 modalidades de apoyo al alumnado, los cuales se realizarán dentro del aula con carácter general.

Desde el curso 2007/2008, el departamento competente en materia de educación ha venido desarrollando el programa “Detección y Desarrollo de Capacidades”. La experiencia, que se inició en cuatro centros de Educación Infantil y Primaria ha ido



extendiéndose en sucesivos cursos a otros centros de la Comunidad Autónoma, hasta un total de 92 centros educativos en el curso 2018/2019.

En el curso 2019/2020 se inició el "I Plan Autonómico de Detección de Altas Capacidades" con la finalidad de que los centros educativos recibieran formación en la detección del alumnado de este perfil quedando interrumpido en el mes de marzo de 2020 por el estado de alarma declarado a consecuencia de la emergencia sanitaria, así como el programa "Detección y Desarrollo de Capacidades".

Este plan, así como el programa, se retomaron en el curso 2020/2021 con formación dirigida a la Red Integrada de Orientación Educativa, a profesorado de centros sostenidos con fondos públicos y a los centros con autorización para el participar en programa "Detección y Desarrollo de Capacidades", de acuerdo con las instrucciones de principio de curso de la Secretaria General Técnica. Las actividades de este programa se llevaban a cabo de manera telemática, utilizando diferentes plataformas que permitían la comunicación y trabajo conjunto entre este alumnado, pero sin actividades colectivas presenciales. Fue a partir del curso 2021-2022 cuando se retoma la presencialidad en las actividades del programa.

El artículo 1.1 del Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, recoge que corresponde al mismo el ejercicio de las competencias relativas a la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural de Aragón y deporte. Igualmente, de conformidad con su artículo 14 apartado 1 d) le corresponde, a través de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, la convocatoria, gestión y coordinación de programas educativos dirigidos al alumnado de los centros docentes no universitarios.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. El programa "Detección y Desarrollo de Capacidades" tiene por objeto dar continuidad a la participación de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan las enseñanzas correspondientes a Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato cuyos proyectos autorizados en el curso 2024-2025 soliciten su continuidad durante el curso 2025/2026.
2. Podrán solicitar su incorporación al programa en 2025-2026 los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan las enseñanzas correspondientes a Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
3. La autorización de la implantación del programa en los centros públicos no conllevará incremento de recursos personales ni didácticos para su desarrollo. En el caso de los



centros privados concertados no supondrá modificación de las condiciones del concierto educativo suscrito.

Segundo. *Finalidad de la convocatoria.*

1. Esta convocatoria pretende los siguientes objetivos:

a) Contribuir a la mejora de la respuesta educativa inclusiva del centro, dirigida al desarrollo de las capacidades de todo el alumnado y no solo del que destaca por su elevado rendimiento curricular, capacidad o talento especial, incorporando a todas las aulas la innovación educativa que en el terreno metodológico y de buenas prácticas se desarrollen en el marco del proyecto.

b) Mejorar la respuesta educativa del alumnado que requiera de actuaciones generales de enriquecimiento curricular, ampliación u otras.

c) Impulsar la pronta detección e identificación del alumnado que destaca por su elevado rendimiento escolar, por su capacidad o talento especial en algún área del currículo o competencia clave en colaboración con el profesional de la Red Integrada de Orientación Educativa del centro, para proporcionarle una respuesta educativa inclusiva y ajustada a sus necesidades. Estos procesos se reforzarán especialmente en el alumnado de Educación Primaria, dada la importancia de favorecer la prevención de necesidades y anticipación de las mismas.

d) Facilitar y favorecer la reflexión sobre la práctica docente y la cooperación entre el profesorado del propio centro, así como con otros centros participantes, creando redes de colaboración a través de las estructuras de la Red de Formación del Profesorado.

e) Favorecer la participación y cooperación de las familias y otras entidades sin ánimo de lucro en los procesos educativos del centro con objeto de contribuir a una respuesta educativa de calidad.

Tercero. *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Todos los centros que deseen participar en el programa en el curso 2025-2026 deben cumplimentar la solicitud (anexo I), indicando si desean continuar o presentan nueva solicitud. Aquellos centros que ya llevaron a cabo el programa "Detección y Desarrollo de Capacidades" en el curso 2024-25 y no presenten la solicitud (Anexo I) marcando la casilla correspondiente causarán baja del listado de centros autorizados.

2. Los centros que deseen participar por primera vez en la convocatoria adjuntarán el proyecto redactado según el anexo II, en formato pdf. La extensión del proyecto no superará las 10 páginas, sin incluir portada e índice. Los centros que han implementado el programa durante el curso 2024/2025 no deben presentar el anexo II si deciden dar continuidad al proyecto ya autorizado. Solo en el caso de que algún centro ya autorizado desee presentar nuevo proyecto, deberá adjuntar nuevamente el anexo II.

3. La solicitud (anexo I) y el proyecto (anexo II) se presentarán en formato pdf por Registro Electrónico a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón disponible



en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>, También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e irán dirigidas a la Unidad de Programas Educativos del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte correspondiente. Se adjuntará copia de los mismos, así como del resguardo de entrada en Registro al correo electrónico que corresponda:

- Teruel: diversidadupeteruel@aragon.es
- Zaragoza: proeducativos@aragon.es
- Huesca: diversidadupehuesca@aragon.es

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

4. Cada centro solo podrá presentar una única solicitud. Los proyectos deben ser originales y plantear actividades que ajustarse a la finalidad y objeto del programa.

5. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 3 y finalizará el día 12 de septiembre de 2025, ambos incluidos.

Cuarto. *Instrucción del procedimiento.*

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá al centro interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión que estará compuesta por los siguientes miembros, nombrados por este centro directivo:

- a) Presidente/a: La persona titular del Servicio de Equidad o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
 - Una persona asesora de cada una de las Unidades de Programas Educativos de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
 - Una persona asesora del Servicio de Equidad de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.
- c) La Comisión tendrá un secretario/a, que asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto. Estas funciones serán desempeñadas por una persona empleada pública que desempeñe las funciones en el referido Departamento, por acuerdo del órgano colegiado.

3. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar las solicitudes y efectuar la comprobación de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- b) Aplicar, en su caso, los criterios de valoración recogidos en el anexo III.
- c) Elaborar la propuesta provisional y la definitiva.



4. La Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Quinto. Propuestas y Resolución de la convocatoria.

1. Tras las oportunas actuaciones, la Comisión emitirá propuesta de resolución provisional, que incluirá la relación de los centros seleccionados con el nombre del proyecto, los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como los desistidos, en su caso. Dicha propuesta se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://educa.aragon.es>)

2. En el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional en la página web, los interesados podrán presentar alegaciones a la misma. Dichas alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y se presentarán por Registro Electrónico a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón disponible en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>, También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Finalizado el plazo de alegaciones se reunirá la Comisión al objeto de examinar las alegaciones presentadas en tiempo y forma, y elevará a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente la propuesta de resolución definitiva, que contendrá la relación de los centros seleccionados con el nombre del proyecto, los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como los desistidos, en su caso

4. Evacuados los trámites anteriores, la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente resolverá la convocatoria mediante resolución que contendrá, en relaciones separadas, centros seleccionados con el nombre del proyecto, los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como los desistidos, en su caso. Dicha resolución se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>).

5. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Sexto. Información y publicidad.

1. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se solicitará con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011,



de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. De conformidad con lo anterior, con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual se enviarán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente a través del correo electrónico serviciodeequidad@aragon.es para tramitar informe de la Comisión de Comunicación Institucional.

Séptimo. *Compromisos de los centros, seguimiento y evaluación.*

1. El programa "Detección y Desarrollo de Capacidades" se llevará a cabo a través de un proyecto de innovación educativa que formará parte del Plan de Atención a la Diversidad y de la Programación General Anual del curso 2025-2026 como un anexo a la misma, sin perjuicio de que ésta hubiera sido presentada en su momento.

2. El proyecto debe responder a los principios del Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 3 como principios de la respuesta educativa inclusiva, entre otros, la prevención de necesidades y anticipación a las mismas, la personalización de la enseñanza, la equidad e inclusión como garantía de la igualdad de derechos y oportunidades, la autonomía en la organización y funcionamiento de los centros educativos y la formación e impulso de prácticas innovadoras así como de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva, establece en el artículo 11 que las actuaciones generales son todas aquellas actuaciones planificadas que se desarrollan en el centro y en el aula con carácter ordinario.

3. El equipo directivo del centro se responsabilizará del seguimiento del desarrollo del programa en el marco organizativo general del centro. La Inspección de Educación supervisará que en el desarrollo del mismo se respete la normativa de aplicación.

4. Concluido el curso escolar, y antes del 30 de junio de 2026, los centros elaborarán la memoria del programa de acuerdo con el anexo IV de esta convocatoria, que será incorporada a su memoria anual. Una copia de la memoria del programa será remitida al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, para la elaboración del Informe Provincial del programa.



5. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte elaborarán el Informe Provincial, que será remitido a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, con anterioridad al 29 de julio de 2026. Recibidos los Informes Provinciales, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente elaborará el Informe anual del programa

Octavo. *Coordinación del programa y formación*

1. El centro educativo designará una persona docente que coordinará el programa, así como el horario correspondiente al desarrollo del mismo. Estos aspectos quedarán reflejados en el Documento de Organización del Centro (DOC).

2. El coordinador/a del programa deberá participar en el curso o seminario de formación del profesorado que se convoque al efecto y podrá disponer de hasta una hora lectiva semanal para la preparación de actividades, elaboración de materiales y demás tareas propias de la coordinación del proyecto, dentro de las posibilidades organizativas del centro.

3. El centro puede delegar la participación en el curso o seminario de formación del coordinador/a en otro docente que participe en el programa o en un miembro del equipo directivo, con el fin de que siempre esté presente una persona del centro que pueda compartir la formación con el equipo del programa.

Noveno. *Organización de las actividades del programa.*

1. Las actividades que desarrolle el programa se llevarán a cabo durante el horario correspondiente a la jornada escolar. Excepcionalmente podrán desarrollarse algunas actividades fuera de este horario.

2. Las actividades podrán organizarse:

a) Agrupamientos específicos de carácter flexible con la intervención del coordinador/a del programa. Dichos agrupamientos, que serán diferentes a un grupo-clase, podrán contar con alumnado de diferentes niveles, con estabilidad de sus participantes, asegurando la heterogeneidad del grupo, se llevarán a cabo de forma planificada durante un periodo de tiempo limitado y tendrán impacto dentro del aula ordinaria de los participantes. Estos agrupamientos estarán constituidos por un número máximo de alumnado por grupo equivalente al grupo-aula y un número mínimo de 8 alumnos o alumnas. En los Centros Rurales Agrupados y en los centros incompletos, este número se adaptará a las características de los mismos.

b) Experiencias realizadas con la totalidad de un grupo-clase con la intervención del coordinador/a del programa y la participación del profesorado del aula.

c) Actividades complementarias y extraescolares coherentes con las actuaciones del programa, las cuales podrán realizarse en el centro o en el entorno del mismo.

3. Las actividades, proyectos y experiencias, así como su programación se ubicarán en la página web del centro, en una pestaña específica, que permitirá la difusión de buenas prácticas y la creación de redes colaborativas en relación al programa "Detección y



Desarrollo de Capacidades”. Asimismo, para facilitar la divulgación de estas buenas prácticas, los centros que así lo deseen, podrán presentar su proyecto de innovación en el *blog de experiencias de aula*.

4. Los contenidos que se trabajen para el desarrollo de capacidades han de responder a los intereses y necesidades del alumnado, estimulando y potenciando sus inteligencias cognitivas, emocionales y sociales.

Décimo. Participación del alumnado.

1. La selección del alumnado se realizará a partir de los mecanismos establecidos por los centros en su proyecto, con la colaboración y el asesoramiento de la Red Integrada de Orientación Educativa, de conformidad con lo establecido en la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva, teniendo en cuenta la propuesta emitida por el profesorado tutor en coordinación con el equipo docente y con el asesoramiento de la RIOE y la conformidad de la familia o tutores legales. Todos los/as tutores/as de un mismo centro compartirán los mismos criterios para la propuesta de participantes, que se incluirá en la programación y memoria anual del programa de “Detección y Desarrollo de Capacidades” del centro. Se podrán incluir indicadores de capacidad intelectual general, de aptitud académica, de creatividad y pensamiento divergente, de aptitud social, capacidad de liderazgo, de características afectivas y socio-emocionales generales, así como de su estilo de aprendizaje, motivaciones e intereses.

No obstante, se facilitará la participación del mayor número de alumnado del centro, ofreciendo oportunidades de desarrollo de los talentos de todo el alumnado en distintos ámbitos.

2. La participación del alumnado en el programa será flexible y sujeta a los procesos de evaluación continua, siendo la participación temporal mínima la correspondiente a un trimestre escolar. En las actas de evaluación se dejará constancia del seguimiento del alumnado participante en el programa, así como su aprovechamiento y repercusiones de su participación.

3. El tiempo máximo semanal de participación del alumnado en el programa no podrá ser superior al 20% del horario lectivo semanal que le corresponda.

4. El horario semanal del alumnado permitirá su asistencia a todas las áreas o materias, aunque en alguna de ellas el cómputo semanal total de asistencia se reduzca en función de su participación en las actividades del programa propuestas.

5. El alumnado que participe en el programa será evaluado conforme a la normativa establecida con carácter general para su etapa. En la información trimestral que el tutor traslade a las familias, comunicará la evolución del alumno/a en el programa.

6. La incorporación del alumnado propuesto deberá ir acompañada de un escrito de aceptación y compromiso expreso de asistencia regular salvo causa debidamente



justificada que será firmado por parte de su familia o representantes legales, según el anexo VI.

Undécimo. *Reconocimiento y certificación de la actividad.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado ("Boletín Oficial de Aragón" núm. 106, de 4 de junio), la asistencia al curso o seminario de formación al que se alude en el apartado cuarto punto dos, dará derecho al reconocimiento de 20 horas de formación, por parte de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación de acuerdo a dicha orden.

2. Se considera que participa en un proyecto de innovación educativa el/la coordinador/a del programa "Detección y Desarrollo de Capacidades" y el profesorado que lo lleva a cabo y que participan en el mismo a lo largo del curso, así como en las reuniones de coordinación del programa y tengan dedicación horaria específica en su horario personal.

3. Para certificar esta participación, la persona que ostente la dirección del centro deberá enviar al Servicio Provincial correspondiente, al finalizar el curso escolar, y en todo caso antes del 1 de julio de 2026, la relación del profesorado que ha participado en dicho proyecto de innovación, según el modelo que se adjunta en el anexo V. Los Servicios Provinciales enviarán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente un listado de las personas que deben recibir la certificación.

Decimoprimer. *Medidas de apoyo a los centros.*

1. El equipo directivo del centro, el profesorado y los demás miembros de la comunidad educativa contarán con el apoyo y asesoramiento de la Red Integrada de Orientación Educativa y, a través del Servicio Provincial, de los distintos servicios educativos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

2. La Red de Formación del Profesorado establecerá el asesoramiento y apoyo a los centros autorizados en el desarrollo y aplicación de los proyectos formativos. El día designado para las sesiones del curso o seminario de este programa se concretará al inicio del mismo, siendo el mismo en horario lectivo de mañana.

3. La Inspección de Educación supervisará la implantación, desarrollo y evaluación de los proyectos de "Detección y Desarrollo de Capacidades" dentro de las actuaciones habituales del Plan General de Actuación de la Inspección de Educación.

Decimosegundo. *Cauces de colaboración.*

1. Los centros autorizados podrán establecer, previa comunicación a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, cauces de colaboración con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto.

2. El/la directora/a del centro certificará la participación de asociaciones y entidades



colaboradoras en el desarrollo del proyecto, a solicitud de las personas interesadas.

Decimotercero. *Régimen de recursos.*

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://educa.aragon.es>), conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

El recurso de alzada podrá interponerse a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA,
ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE
Ana María Moracho Torrente



ANEXO I Solicitud

Programa “Detección y Desarrollo de Capacidades” 2025/2026

D./D^a:
Director/a del centro:
NIF:
Código de centro:
Dirección y CP:
Localidad y provincia:

DECLARA

Que ha sido aprobada por el Claustro de profesores y por el Consejo Escolar la participación del centro en el programa con fecha _____ para desarrollar el proyecto titulado _____ durante el curso 2025-26.

SOLICITA

- Continuar en el programa “Detección y Desarrollo de Capacidades” en el curso 2025/2026, según las condiciones establecidas en las instrucciones publicadas.
- Participar en el programa “Detección y Desarrollo de Capacidades” en el curso 2025/2026, según las condiciones establecidas en las instrucciones publicadas.

DATOS DEL COORDINADOR/A

Nombre y apellidos:
NIF:

A la fecha de la firma electrónica

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/847>.

(*) Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido en el artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y el Reglamento General de Protección de Datos.

DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE _____



ANEXO II
**Proyecto “Detección y Desarrollo de Capacidades”
Curso 2025/2026**

1. Datos de Identificación del proyecto.
 - 2.1. Nombre del centro
 - 2.2. Título
 - 2.2. Coordinador/a
2. Experiencias previas en actividades de contenido similar.
3. Descripción y desarrollo del proyecto de “Detección y Desarrollo de Capacidades”.
 - a) Procedimiento de selección del alumnado.
 - b) Contenidos (enriquecimiento a los contemplados en el currículo).
 - c) Medidas organizativas: Nº de grupos destinatarios de la intervención, horarios, calendario, agrupamientos, tipo de apoyo (docencia compartida, en grupo ordinario...), estrategias organizativas concretas (ambientes de aprendizaje, centros de aprendizaje, estaciones, grupos interactivos...), etc.
 - d) Estrategias y actuaciones metodológicas inclusivas.
 - e) Medidas para favorecer la respuesta educativa inclusiva de todo el alumnado (impacto y generalización en el centro).
5. Participación del profesorado.
 - a) Participación del equipo directivo del centro.
 - b) Participación del profesorado del centro en el proyecto:

Solo el coordinador	< 20 % del claustro	20-50% del claustro	50-75% del claustro	> 75 % del claustro
 - c) Procedimientos de formación respecto al proyecto.
 - d) Procedimientos de coordinación entre profesorado participante.
6. Participación de las familias.
 - a) Procedimientos de información respecto a la incorporación de sus hijos o hijas en el proyecto.
 - b) La participación de las familias en el desarrollo de las actividades.
 - c) La participación de las familias en la evaluación del proyecto.
7. Colaboración.
 - a) Con otros centros educativos.
 - b) Con otras entidades sin ánimo de lucro.
8. Evaluación de la repercusión del proyecto en el alumnado:
 - a. Indicadores de evaluación.
 - b. Procedimientos de seguimiento y evaluación del alumnado.
 - c. Satisfacción del alumnado y familias.
9. Evaluación del proyecto:
 - a. Indicadores de evaluación.
 - b. Procedimientos de seguimiento y evaluación del proyecto.
 - c. Impacto del programa en el centro y grado de satisfacción.



ANEXO III
Criterios de valoración de los proyectos de “Detección y Desarrollo de Capacidades”
Comisión de Valoración
Curso 2025/2026

A.- CALIDAD DEL PROYECTO			Hasta 14 puntos		
A-1 INDICADOR EXPERIENCIA PREVIA			Hasta 2 puntos		
A-1.1. En el proyecto se describen experiencias previas desarrolladas anteriormente por el centro educativo.			NO 0	SI 1	
A-1.2. Valoración de la experiencia previa, así como del modo de generalización al resto de aulas y centro	NO HAY 0	REGULAR 1	ADECUADA 2	BUENA 3	MUY BUENA 4

Subtotal A-1:
[(A-1.1 X A-1.2) / 2= _____]

A-2 INDICADORES DEL PROYECTO	Hasta 12 puntos				
	NADA 0	POCO 1	SUFICIENTE 2	BASTANTE 3	TOTALMENTE 4
▪ El proceso de identificación del alumnado permite la adecuada selección de los beneficiarios/as del proyecto.					
▪ Los temas y contenidos planteados suponen un enriquecimiento de los elementos que contempla el currículo.					
▪ Las actividades del proyecto se van a desarrollar a través de metodologías interactivas inclusivas					
▪ El proyecto explica cómo el centro lo generalizará a las aulas y al centro.					
▪ El proyecto permite implementar cambios metodológicos de innovación educativa en las aulas y centro.					
▪ La planificación del proyecto a lo largo del curso permite su viabilidad.					
▪ El proyecto permite evaluar la repercusión del mismo en el alumnado participante.					
▪ Los indicadores de evaluación del proyecto permiten comprobar el desarrollo del mismo así como introducir los ajustes necesarios.					
▪ El proyecto presentado es coherente con la finalidad de la convocatoria.					

Subtotal A-2:
(Suma Total / 3) = _____

TOTAL CRITERIO A (Subtotal A-1 + Subtotal A-2) = _____



B.- PARTICIPACIÓN	Hasta 12 puntos				
--------------------------	-----------------	--	--	--	--

B-1. PARTICIPACIÓN DEL PROFESORADO	Hasta 8 puntos				
<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de participación del claustro de profesores del centro con el proyecto. 	Solo el coord. 0	< 20% 1	20-50% 2	50-75% 3	75-100% 4
Grado en que el proyecto...	NADA 0	POCO 1	SUFICIENTE 2	BASTANTE 3	TOTALMENTE 4
<ul style="list-style-type: none"> Muestra la implicación del equipo directivo del centro 					
<ul style="list-style-type: none"> Define los procedimientos de formación del profesorado del centro participante en el proyecto. 					
<ul style="list-style-type: none"> Define los procedimientos de coordinación entre el profesorado participante. 					

B.2.- PARTICIPACIÓN FAMILIAS	Hasta 4 puntos				
Respecto a las actividades del proyecto...	0 NADA	1 POCO	2 SUFICIENTE	3 BASTANTE	4 TOTALMENTE
<ul style="list-style-type: none"> Las familias son informadas-consultadas. 					
<ul style="list-style-type: none"> Las familias participan en el desarrollo de las actividades. 					
<ul style="list-style-type: none"> Las familias participan en la evaluación del proyecto. 					

TOTAL CRITERIO B	
B 1 (B1/2)	
B 2 (B2/3)	
TOTAL B 1 + B 2	

C.- COLABORACIÓN	Hasta 8 puntos				
Grado en que se consideran adecuadas las actividades del proyecto...	NADA 0	POCO 1	SUFICIENTE 2	BASTANTE 3	TOTALMENTE 4
C 1. Planteadas conjuntamente con alumnado de otros centros educativos.					
C 2. Planteadas con la participación de alguna entidad pública o privada sin ánimo de lucro.					

PUNTUACIÓN TOTAL DEL PROYECTO (CRITERIO A + CRITERIO B + CRITERIO C):
TOTAL CRITERIO C
C 1 + C 2 =



ANEXO IV
Memoria programa “Detección y Desarrollo de Capacidades”
Curso 2025/2026

1.- Datos de identificación:

Centro:		Código de Centro:	
Dirección:		Provincia:	
Teléfono:		Coordinador/a:	
Datos Generales del Centro			
Etapa	Alumnado (nº)	Profesorado (nº)	Grupos (nº)
Educación Infantil			
Educación Primaria			
E.S.O.			
Bachillerato			

2.- Participación:

Enseñanza	% de Alumnado participante en grupos específicos en relación al total del alumnado	% de Profesorado participante en relación al total del profesorado	Nº de Grupos específicos*	Nº de Grupos clase que han desarrollado experiencias	% Tiempo semanal dedicado al proyecto
Ed Infantil					
Ed Primaria					
E.S.O					
Bachillerato					

*Grupo específico: agrupamiento diferente al grupo-clase en el que se desarrollan las actuaciones del programa con estabilidad de sus participantes y planificación durante un periodo de tiempo determinado.

En relación a las familias del alumnado participantes en el programa	2025/2026
Porcentaje de familias que ha participado en actividades de tipo informativo (entrevistas; reuniones)	
Porcentaje de familias que ha participado en el diseño y planificación en alguna actividad del programa.	
Porcentaje de familias que ha participado realizando actividades directamente con el alumnado.	
*Grado de satisfacción de las familias con el programa.	

*Para obtener el dato del grado de satisfacción se realizará un breve cuestionario a familias y alumnado que incluya una escala con los indicadores: creo que el programa es mejorable (1), creo que el programa es satisfactorio (2), creo que el programa es muy satisfactorio (3). Se recomienda incorporar una pregunta abierta para sugerencias de mejora.

En relación a la colaboración con otras entidades	2025/2026
Número de centros educativos con los que se han realizado actividades en el marco del proyecto.	
Número de entidades externas al centro con las que se han realizado actividades en el marco del proyecto.	



3.- Descripción y difusión de las actividades o trabajos por proyectos realizados tanto en los grupos específicos como en los grupos-clase, con indicación de las metodologías utilizadas.

4.- Valoración del desarrollo del proyecto, de sus resultados, satisfacción en alumnado y familias, repercusión e impacto. Propuestas de mejora y propuestas de transferencia de las actividades y metodologías a los grupos-clase del centro.

A la fecha de la firma electrónica.

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO



ANEXO V
Solicitud de reconocimiento
programa “Detección y Desarrollo de Capacidades”
Curso 2025/2026

D./D^a
Director/a del
COMUNICA que el profesorado que a continuación se relaciona ha participado activamente durante el curso 2025/2026 en el desarrollo del *proyecto de innovación educativa* titulado.....
autorizado por resolución definitiva con fecha
SOLICITA su reconocimiento de acuerdo al apartado decimosexto de la citada orden.

NOMBRE	APELLIDOS	NIF	Coordinador/a o participante

A la fecha de la firma electrónica.
EL/LA DIRECTORA/A DEL CENTRO.

DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE _____

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/847>



ANEXO VI
Aceptación y Compromiso por parte de la familia
Programa de “Detección y Desarrollo de Capacidades”
Curso 2025/2026

D/D^a _____, como padre, madre o representante legal de _____, escolarizado/a en el centro _____, expongo haber recibido información de la propuesta que realiza el centro educativo para que mi hijo/a se incorpore al programa de “Detección y Desarrollo de Capacidades” y me comprometo favorecer su asistencia a todas las sesiones del mismo, así como a la aceptación del resto de condiciones de dicho programa.

Observaciones:

En _____, a ____ de _____ de 2025.

Fdo: _____
Padre, madre o representante legal.

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como [a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/847>.